

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por GABRIEL EDUARDO CHARRIS CASTRO, a través de apoderado judicial, contra MÁXIMO MANUEL CALDERÓN CÁLIZ.

Sincelejo, Sucre, 20 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de octubre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230011500

Se ha acompañado a la demanda letra de cambio N°03 con fecha de creación 15 de marzo de 2022 y de vencimiento el 15 de mayo de 2022, que da cuenta de la obligación a favor del demandante GABRIEL EDUARDO CHARRIS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.690.953, email: gachaca@hotmail.com, a cargo del señor MÁXIMO MANUEL CALDERÓN CÁLIZ, con cédula de ciudadanía No. 92.507.857, email: maxcalderon@gmail.com.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado, es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se libraré la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra el señor MÁXIMO MANUEL CALDERÓN CÁLIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.507.857, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor del demandante GABRIEL EDUARDO CHARRIS CASTRO, con cédula de ciudadanía No. 79.690.953, la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000), como capital, más los intereses de plazo a la tasa pactada del 1.8% mensual, y los moratorios que no podrán exceder una y media vez el interés bancario corriente, desde el momento que incurriera en mora.

SEGUNDO: Concédase al demandado el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

TERCERO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

CUARTO: Reconózcase y téngase al abogado ENRIQUE MANUEL BAQUERO MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.102.819.786 y T. P. No. 369.638 del Consejo Superior de la Judicatura, email: enrique317818@hotmail.com, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**